

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D. C. 13 de octubre de 2020. Al Despacho del señor Juez para proveer, el expediente No. **2020-269**, informando que el término para subsanar demanda corrió entre el 15 y el 21 de septiembre de 2020 (inhábiles 19 y 20) y la parte actora subsanó en término y allegó escrito integrado de demanda (fls. 55 a 77).

  
CAROLINA FORERO ORTIZ  
Secretaria

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D. C., veinte (20) de octubre del año dos mil veinte (2.020)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se dispone:

Por auto del 11 de septiembre de 2020, notificado mediante inserción en el estado No. 111 del día 14 de septiembre (fls. 53-54), se inadmitió la demanda ordinaria laboral instaurada por **JHON FREDY DÍAZ MURILLO** (C.C. 93.181.899), señalando los defectos a corregir.

El día 21 de septiembre pasado, dentro del término concedido, el apoderado del demandante aportó subsanación e integró el escrito de demanda, con lo cual se corrigieron las falencias advertidas (fls. 55 a 77).

Por lo anterior, se **ADMITE** la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia. **NOTIFÍQUESE Y CÓRRASE** traslado al demandado **MARIO ALBERTO HUERTAS CORTÉS**, identificado con la C.C. 19.143.103, por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal de ésta providencia para que de contestación a través de apoderado judicial. Notifíquese el auto admisorio de la demanda y remítase copia del expediente digital al correo electrónico de la demandada.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la NOTIFICACIÓN PERSONAL se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar, a la dirección electrónica de las partes como mensaje de datos o sitio suministrado por ellas, razón por la cual, no se hará citación, aviso físico o virtual adicional y se entenderá efectuada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

**Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

  
**ALBEIRO GIL OSPINA**

OsB

